

SANTA CRUZ, 27 de mayo 2024.-

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
2. El Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 artículo 10 n° 7 letra n) de la Ley N° 19.886. **“Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materiales de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo”.**
3. Decreto Exento N°105 de fecha 01.02.2021, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
4. ORD N°26 de la Docente Encargada de la Escuela Ángel Arrigorriaga al Director del Departamento de Educación quien solicita **material eléctrico**.
5. Cotización N° 130 de EMJECA SPA.
6. Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°565, con cargo a la cuenta presupuestaria 215.22.04.010.001.002, Mantenimiento.
7. Según los Términos de Referencia adjuntos, aprobados por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.
8. Según Orden de compra 3863-204-SE24 en estado guardada.
9. Certificado SII, situación tributaria de terceros

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento de los distintos establecimientos del Departamento de Educación, tal como se da cuenta en el ord citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
2. La adquisición es menor a 10 UTM, según cotización adjunta. El Artículo 10, número 7, letra n de la Ley 19.886, el impulso a las empresas de menor tamaño privilegiando la descentralización y el desarrollo local.
3. Que realizada la consulta en el catálogo de convenio marco de ferretería, no se encuentran disponibles todos los productos solicitados igualmente en convenio marco la compra mínima es a partir de las 10 UTM, no cumpliéndose dicho requisito por lo cual se hace necesario realizar el trato directo.
4. La clasificación del SII, como EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO- PYME, a EMJECA SPA y habiendo verificado que se encuentra dentro de los valores del mercado.

DECRETO EXENTO N°2623.-

1. **APRUEBESE**, Términos de referencia para **“Adquisición de Material Eléctrico, Escuela Ángel Arrigorriaga ”**
2. **AUTORICÉSE**, servicio a través de **TRATO DIRECTO** del portal Mercado Publico, a la empresa **EMJECA SPA** Rut: **77.474.486-K**, por un monto de **\$541.331.- IVA INCLUIDO**, **orden de compra 3863-204-SE24** autorizado por el Director Comunal de Educación para comprar con cargo a Mantenimiento.
3. Los costos de la compra se deberán cargar a la Cuenta Presupuestaria 215.22.04.010.001.002 Mantenimiento.
4. **PROCÉDASE** a enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente.
5. Por Orden del Señor Alcalde.
6. **Anótese**, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

c.c.

- * Alcaldía (01)
- * DAEM (01)